LEY DE 1 DE ABRIL DE 1931

Impuesto.— El producto del correspondiente a la testamentaria de Manuela Mérida y Josefa Saavedra, se destina a la instalación del servicio de luz y fuerza eléctrica en Tarata.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El producto del impuesto sobre las sucesiones indirectas de Manuela Mérida y Josefa Saavedra, se destina a la instalación de una planta de luz y fuerza eléctrica en la ciudad de Tarata, departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de marzo de 1931

J. L. Tejada S.-Franz Tamayo.-Gabriel Palenque, Senador Secretario.- Ed. Zapcovic Lizárraga, Diputado Secretario.-J.Ml. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a primero de abril de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.-Luis O. Abelli.

Es conforme:

O. Paz Estensoro.

Oficial Mayor de Hacienda.